



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089 FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **JOSE JAVIER DIAZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.957.102, quien obra en calidad de Representante Legal de **CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA.**, identificado con NIT No. 830.111.965-1, legalmente constituida mediante escritura publica numero 3099 de octubre 18 de 2002, otorgada en la notaria 8 del circulo de bogota D.C. quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACION EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTION DE APRENDIZAJE LMS MOODLE <http://aulaweb.unicesar.edu.co> BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (Saas-Software as a aservice).

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Arrendamiento de la infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje lms moodle <http://aulaweb.unicesar.edu.co> bajo el modelo de software como servicio (saas-software as a aservice), tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción	Características mínimas obligatorias
Especificaciones generales	Capacidad para 3000 usuarios El servicio debe incluir migración de los cursos y contenidos en la instancia de Moodle (Cloud computing) Debe incluir re-direccionamiento del dominio actual con que cuenta la Universidad http://aulaweb.unicesar.edu.co para la plataforma

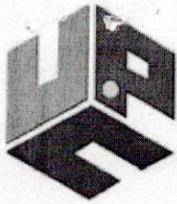


ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089 / FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

	<p>Moodle Ingenieros certificados Moodle MCCC para soporte técnico Espacio de almacenamiento en cloud computing 3000GB que corresponde a 1GBx usuario 100% de concurrencia de usuarios sobre 3000 usuarios El sitio de acceso mantendrá la misma identidad institucional que actualmente tiene y no se permite alusión a avisos de ningún tipo de publicidad.</p>
Soporte técnico	<p>El proveedor deberá brindar servicio técnico y de soporte para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer una línea de soporte a nivel nacional para que la Universidad pueda reportar inconvenientes con el sistema y abrir tiquetes de reporte de fallas de los mismos. Se debe contar con un ingeniero disponible en el área de gestión del proveedor y una línea directa para la atención. El servicio debe incluir por lo menos 100 horas anuales para apoyo al administrador del Sistema y un número de horas ilimitadas para soporte de resolución de incidentes relacionados con errores del sistema operativo, base de datos, aplicaciones, entre otras propias de la plataforma tecnológica.</p> <p>El grupo de soporte del proveedor debe garantizar que los tiquetes de servicio tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Universidad constantemente de los progresos para solucionar la falla. El proveedor deberá garantizar tiempos de respuesta promedios de máximo 2 horas y tiempos de solución promedio de 4 horas en esquemas de alta prioridad.</p>
Horario de atención	<p>El oferente deberá garantizar para efectos de solicitudes de soporte o asistencia técnica a través de los diferentes medios (telefónico, mail, o sitio web) en modalidad 7x24, es decir debe estar disponible 7 días a la semana 24 horas por día durante el tiempo de ejecución del contrato garantizando mesa de ayuda y gestión remota.</p>
Disponibilidad mínima	<p>El nivel de disponibilidad mínimo que deberá estar disponible la plataforma (expresado como porcentaje en tiempo) es del 99,9% mensual. Un nivel de disponibilidad del 99,9% mensual significa que en el lapso de un mes de 720 horas (30 días) se garantiza que la plataforma va a estar en perfecto funcionamiento (disponible) como mínimo 719,28 horas (sólo podrá estar fuera línea en un tiempo</p>

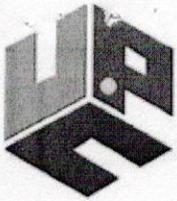


ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089, FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

	máximo de 43 minutos al mes), de lo contrario se penalizará con multa al proveedor ejecutando la garantía del contrato. La disponibilidad del servicio es la disponibilidad de la aplicación funcionando perfectamente para los usuarios.
Seguridad del Servicio Cloud	El oferente deberá garantizar que el sitio está protegido con certificado digital SSL emitido por una entidad certificadora reconocida. El proveedor deberá garantizar los principios de seguridad de la información en medios electrónicos: confidencialidad, integridad y disponibilidad.
Respaldo de información	El servicio ofrecido deberá garantizar como mínimo copia de respaldo del software, de la base de datos y del contenido de los cursos en forma diaria, con un periodo de retención de dos meses y dos (2) copias de seguridad históricas por semestre que deberán ser entregadas a la Universidad para custodia.
Mantenimiento y actualización de versiones	El oferente deberá garantizar que en el servicio de cloud todos los elementos que forman parte de la plataforma tecnológica (servidor web, bases de datos, software operativo y de base, entre otros) estarán actualizados en la última versión estable con el fin de asegurar mejoras en funcionalidad, seguridad y corrección de vulnerabilidades (bugs).
Verificación del funcionamiento de la solución	La Universidad se reserva el derecho de verificar el pleno funcionamiento de toda la solución, incluyendo anchos de banda disponibles, versiones de software, tiempos de respuesta, para ello el contratista deberá suministrar reportes del funcionamiento pleno de toda la solución ante el interventor o supervisor.
Capacidad operativa y autorización para la prestación del servicio	El proveedor de la modalidad SaaS debe garantizar estándares de operación y seguridad muy altos para cumplir con el nivel de disponibilidad exigido. Debe estar certificado tanto en la tecnología de la plataforma como en la infraestructura que va a utilizar. Además de tener personal certificado dedicado, especializado en administración, operación, mantenimiento y soporte de las plataformas ofertadas. Si el oferente no es directamente el prestador del servicio sino que lo representa para efectos comerciales o es un distribuidor del mismo en Colombia, se debe acreditar que está autorizado para ello. En este caso se debe anexar en la propuesta la respectiva certificación expedida por el titular o dueño de la marca o servicio.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089 / FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

	El oferente deberá certificar que su infraestructura tecnológica de Cloud Computing garantiza capacidades de escalabilidad y crecimiento. El oferente deberá estar certificado como representante oficial de Moodle (Moodle Partner) así como también garantizar que cuenta en su equipo de trabajo con profesionales certificados en la plataforma Moodle.
Entrega y recibo de la solución instalada	El supervisor del contrato, junto con el contratista cuenta con un término de hasta ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la solución instalada en sitio por parte del contratista para realizar las actividades de verificación y aprobación de la plataforma.
El contratista debe garantizar a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR la suscripción de los servicios descritos por un (1) año continuo contado a partir de la implementación del servicio y firma del acta de inicio.	

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. **4.-** Acatar las normas administrativas de la institución. **5.-** presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas., **6.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al contratista al entrar en ejecución el mismo, **7.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **8.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual. **9.-** Suscripción de la respectiva acta de iniciación. **10.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **11.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089 / FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

entramientos que puedan presentarse, **12.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **13.-** A partir de la fecha indicada en la carátula del presente Contrato, NIVEL 7 se compromete a prestar los servicios acordados como "paquete de servicios" en las condiciones aquí descritas de forma eficiente, segura y oportuna, salvo en los casos fortuitos y/o de fuerza mayor y los hechos de terceros. **14.-** Realizar mantenimientos a las plataformas cuando lo considere necesario, notificando al cliente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de la interrupción en el servicio que resulte como consecuencia. **15.-** Entregar al contacto técnico del cliente las credenciales de administrador de las aplicaciones (software) que hagan parte del paquete de servicios contratado. **16.-** Generar una devolución proporcional de la suma de dinero pagada por el cliente en el evento de una interrupción de servicio imputable a NIVEL 7. **17.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **18.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un año (1) año. Los servicios de soporte operativo, técnico y derecho a utilizar la suscripción al producto tendrán vigencia un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089, FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

PARÁGRAFO: Vencido el termino de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.977.994.00) IVA incluido**, Suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago, dentro de los Diez (10) días siguiente a la entrega de la activación del servicio de suscripción, la presentación de la Cuenta de Cobro y/o Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015010567** del 16 de abril del 2015 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Cincuenta por ciento



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089 / FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

(50%) del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año contada a partir del recibido a satisfacción

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

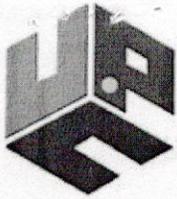
No. 089 FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar la jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL**



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 089 - FECHA: 02 JUN 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :CONSULTORA NIVEL 7 LIMITADA
NIT : 830.111.965-1

CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- hacen parte del presente contrato los Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 348 del 13 de abril del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNÁNDEZ MIÉLES
Rector


JOSE JAVIER DIAZ OROZCO
Representante Legal